



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGAMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N.º 037-2024-MDA

Angamarca, 02 de febrero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGAMARCA

VISTO:

El Informe N° 018-2024-MDA/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 034-2024-MDA/OGPP/GFCHM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad al numeral 2.4) y 2.11) del inciso 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas, como el de "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros de la población en situación de discriminación"; así como el de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el acápite 6.2) y 6.3) del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios locales: (...), Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; así como el de "Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, según el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala en su inciso 41.19 "La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...);

Que, mediante Informe N 018-2024-MDA/GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solidita la aprobación del plan de trabajo del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Angamarca, para el año 2024, con un monto hasta por el monto de S/ 506.00 (Quinientos Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 034-2024-MDA/OGPP/GFCHM emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que ha revisado el Presupuesto Institucional Modificado del año 2024, para cubrir con disponibilidad para el plan de trabajo del programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Angamarca, para el año 2024, encontrando que existe un presupuesto ascendiente a S/ 506.00 (Quinientos Seis con 00/100 soles);

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Vaso de Leche 2024, con un costo presupuestal ascendiente a S/ 506.00 (Quinientos Seis con 00/100 soles), cuyo objetivo es distribuir en forma oportuna el producto del programa en mención (leche y hojuela) en los diferentes comités del distrito de Angamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Jefe de la Subunidad de Programas Sociales, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio al administrado y unidades orgánicas pertinentes, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de imagen e informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangamarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;

Distribución

1. G. Municipal
2. Gerencia de Desarrollo Social
3. Subunidad de Programas Sociales
4. Portal institucional

C.c.
Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGAMARCA

Moisés Pandaypan Velasque
ALCALDE